

**DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN,
EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA**

Servicio de Equidad Educativa

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020

Por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación del Principado de Asturias para su incorporación al Programa “Contrato-Programa para centros promotores de la equidad” en el curso 2020/2021”, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las comunidades autónomas colaboraron, en el período 2011/2013, en la implantación del programa “Contrato-Programa con los centros para el incremento del éxito escolar”, en centros educativos de titularidad pública que impartían enseñanzas obligatorias de Bachillerato y de Formación Profesional. Estos contratos-programa se fundamentan en la exigencia de conjugar el reconocimiento de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, con la obligación de la administración de encauzar las prácticas educativas para proporcionar una educación de calidad al conjunto del alumnado. La presente convocatoria está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco de las líneas de actuación previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

SEGUNDO.- Después de seis años de experiencia en el desarrollo de los contratos-programa, en el curso 2017-2018 se inició un segundo ciclo del programa. Se pretendía potenciar las incipientes redes de colaboración inter centros tomando como eje fundamental la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano. Para ello, se buscaba introducir cambios y modificaciones en propuestas curriculares, estructuras organizativas y estrategias metodológicas, con el fin de educar a todo el alumnado en el contexto del sistema educativo ordinario con plenas garantías de éxito escolar.

TERCERO.- Acorde con la nueva línea de reflexión y trabajo establecida, esta convocatoria mantiene el objetivo de implementar un nuevo ciclo de participación dentro del modelo de Contrato-Programa al final del cual, los centros educativos concretarán el desarrollo de un proyecto abierto a la comunidad estableciendo redes de interacción y coordinación que permitan minimizar las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje, así como movilizar los recursos disponibles que sean sostenibles en el tiempo y permitan avanzar en la mejora de su oferta educativa desde una perspectiva de plena inclusión. Se incidirá explícitamente en la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano así como el fortalecimiento formativo del profesorado para capacitarlo en la respuesta educativa a la diversidad de todo el alumnado.

CUARTO.- Las actuaciones objeto de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020. En la sesión celebrada el 21 de octubre de 2019 en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se acordaron con las Comunidades Autónomas los criterios de distribución territorial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322B.456 y 18.04.322B.821.10 y el reparto resultante, destinado a financiar el Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación. Dicho Acuerdo fue aprobado por Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2019. Concretamente, estas actuaciones se enmarcan entre las medidas dirigidas al profesorado y al alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria consistentes en convocatorias para el desarrollo en los centros educativos de proyectos innovadores (en horario lectivo o en periodo vespertino o estival en función de las necesidades expresadas por los centros), elaborados por equipos docentes con el apoyo de otros equipos, cuya finalidad será prevenir el abandono, reduciendo la tasa de fracaso, repetición y absentismo y mejorando los resultados educativos. Para esta convocatoria se destinará un crédito total de 544.244 euros para el curso escolar 2020/2021. Para esta convocatoria se destinará un crédito total de 265.000 euros para el curso 2020/2021 distribuido en 185.500 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2020 y 79.500 euros con cargo al presupuesto de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación; los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y los Presupuestos Generales para 2020, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre,

SEGUNDO.- Los artículos 6 y 18 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación al derecho básico del alumnado a recibir apoyos y ayudas para compensar carencias y desventajas y al mandato que se hace a la Administración educativa de velar por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza y el respeto a los principios constitucionales; el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recoge el mandato a las Administraciones educativas de asegurar los recursos necesarios en el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, resultan de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- En cuanto a la financiación de esta convocatoria, el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros.

Dirección General de
Ordenación, Evaluación y
Equidad Educativa

QUINTO.- Al ser las acciones previstas en la presente convocatoria cofinanciables por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, serán aplicables el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa que sea de aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del proceso de selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación del Principado de Asturias para su incorporación al programa “Contrato-Programa para centros promotores de la equidad” en el curso 2020/2021, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, que se inserta como anexo a la presente.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Consejería de Educación www.educastur.es.

En Oviedo a 11 de marzo de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Carmen Suárez Suárez

ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA “CONTRATO-PROGRAMA PARA CENTROS PROMOTORES DE LA EQUIDAD” EN EL CURSO 2020/2021.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de centros docentes para su incorporación en el curso 2020-2021 al programa “Contrato-Programa para centros promotores de la equidad”, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución de convocatoria y en las instrucciones específicas sobre la gestión del programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://www.educastur.es/-/centro-docentes-instrucciones-justificacion-actividades-financiadas-fse-2014-2020>

Segundo.- Destinatarios.

Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación del Principado de Asturias que impartan enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.- Definición del programa “Contrato-Programa para centros promotores de la equidad”

El programa “Contrato-Programa para centros promotores de la equidad” (en adelante C-P-Equidad), es un proyecto a desarrollar entre los centros docentes seleccionados y la Consejería de Educación del Principado de Asturias. Tiene como objetivo mejorar la calidad de la enseñanza, potenciando las incipientes redes de colaboración inter centros procurando reducir y prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano así como el fortalecimiento de la formación permanente del profesorado dotándolo de competencias para dar respuesta a la diversidad de necesidades educativas, sustentando el establecimiento de dinámicas de inclusión educativa.

El programa incide globalmente en el funcionamiento de los centros educativos mediante la suscripción de un acuerdo de colaboración entre cada centro seleccionado y la Consejería de Educación, en el que se definen los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos del programa.

Se fundamenta en la autonomía de los centros para la organización de sus recursos y en la capacidad para responder de su gestión, durante el proceso de cambio que conduce hacia un modelo educativo promotor de la plena inclusión educativa de todo el alumnado, contando para ello con el apoyo de la administración educativa.

Trata de promover dinámicas que favorezcan una gestión que facilite la coordinación entre los agentes educativos y la flexibilidad en la organización de espacios, tiempos y recursos, propiciando una respuesta a la diversidad que contemple la enseñanza personalizada para todas y todos a partir del principio del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), y desde

propuestas curriculares que, asumiendo la diversidad existente en el aula, ofrezcan la oportunidad a todo el alumnado de alcanzar su pleno desarrollo competencial.

Cuarto.- Finalidad.

El C-P-Equidad tiene como finalidad procurar la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano, para que todo el alumnado concluya su proceso formativo con éxito, no sólo académico, sino también personal, de manera que desarrolle sus capacidades potenciales y se encuentre con la suficiente preparación para abordar estudios posteriores. Todo ello en un marco que permita a los centros asumir progresivamente y de forma responsable su autonomía pedagógica para avanzar hacia un sistema educativo que se ajuste a las necesidades y características de la sociedad actual, incidiendo en la promoción de la igualdad, la inclusión, la equidad, y la calidad educativa para todo el alumnado.

Quinto.- Objetivos del programa y ámbitos de intervención.

1. Son objetivos del C-P-Equidad los siguientes:
 - a) Comprometerse con los valores de la inclusión educativa para desarrollar modelos de organización y gestión de la respuesta educativa, dirigidos a todo el alumnado.
 - b) Favorecer el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.
 - c) Reducir y prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano.
 - d) Mejorar la coordinación del centro docente con el entorno y optimizar el empleo de los recursos que el mismo pone a su disposición.
 - e) Fortalecer la formación permanente del profesorado, capacitándolo para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto del alumnado desde una perspectiva inclusiva.
 - f) Fomentar la participación real de las familias en la vida del centro.
 - g) Promover la autonomía de los centros e impulsar la aplicación de cambios organizativos y metodológicos que contribuyan al desarrollo de las competencias del alumnado.
 - h) Promover la cultura de la autoevaluación y mejora como práctica cotidiana de los centros.
 - i) Progresar hacia modelos curriculares cada vez más competenciales y participativos.
2. Las actuaciones educativas para lograr estos objetivos deben partir de un autodiagnóstico de la situación del centro y establecer un plan de mejora a dos años organizado en torno a los siguientes ámbitos:
 - a) El desarrollo en el centro de un modelo educativo de calidad basado en la equidad a través de un proceso de reflexión compartido para llevar los valores inclusivos a la acción, creando culturas, estableciendo políticas y desarrollando prácticas inclusivas, desde la gestión del centro y desde lo que se enseña y se aprende en las aulas.

- b) La puesta en marcha de un modelo de convivencia positivo que favorezca la interacción entre las personas, reconociéndose mutuamente como tales en base a la dignidad, el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el establecimiento de relaciones de igualdad y de respeto mutuo para facilitar el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.
- c) La innovación metodológica para convertir la adquisición de las competencias en el eje central de la intervención con el alumnado a través del trabajo coordinado y en equipo del profesorado y del uso de metodologías participativas que conviertan al alumnado en protagonista de su aprendizaje.

Sexto.- Compromisos de las partes.

Los centros seleccionados suscribirán con la Consejería de Educación un acuerdo de colaboración, en el que se detallan los compromisos que asume cada una de las partes.

1. Los centros participantes se comprometen a:

- a) Constituir un equipo impulsor, que dinamice, promueva y realice el seguimiento del programa. Estará formado por profesorado del centro y contará necesariamente con la participación del equipo directivo.
- b) Incluir el programa en los documentos institucionales del centro como proyecto compartido y asumido por la comunidad educativa, dándole un carácter integrador del conjunto de las actuaciones programadas.
- c) Elaborar un plan de mejora para el centro que recoja programas y actuaciones destinados a alcanzar los objetivos planteados en los ámbitos a los que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
- d) Realizar un seguimiento periódico de las actuaciones previstas en el programa y reflejar documentalmente los logros alcanzados, así como las debilidades detectadas que deberán ser objeto de mejora.
- e) Desarrollar un proyecto de formación en el propio centro, en colaboración con el Centro del Profesorado y de Recursos de referencia, que tome como eje las actuaciones contempladas en el plan de mejora.
- f) Participar en la formación de acompañamiento centrada en el conocimiento y desarrollo de programas de prevención e intervención para reducir el fracaso y el abandono escolar así como las tasas de repetición y las de absentismo y, dirigida a proporcionar las bases necesarias para abordar con éxito el C-P-Equidad.

2. La Administración educativa se compromete a:

- g) Proporcionar los recursos materiales que sean necesarios, siempre que queden debidamente justificados por el plan de mejora y su evaluación, y exista disponibilidad presupuestaria.
- h) Ofrecer formación al profesorado sobre procedimientos de análisis y diagnóstico, modelos de gestión y organización, desarrollo e implementación de planes de actuación coordinados y de evaluación de todo el proceso.

- i) Favorecer el desarrollo de los planes de formación de los centros.
- j) Proporcionar asesoramiento y apoyo externo de expertos que pueda resultar necesario en alguna de las fases del proceso o en algún tema vinculado al desarrollo del programa.
- k) Favorecer la autonomía de los centros educativos para adaptar la organización del centro a las necesidades del alumnado.
- l) Potenciar el trabajo en red de los centros docentes, para el intercambio de conocimientos y experiencias y difundir las buenas prácticas que se desarrollen en los centros educativos en materia de inclusión educativa.

Los proyectos que resulten seleccionados, pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII del citado Reglamento, quedando obligados a cumplir con las obligaciones específicas en materia de comunicación y de recogida de datos e indicadores para su seguimiento que establece la normativa europea.

Séptimo.- Características y desarrollo.

El C-P-Equidad se desarrolla en tres fases y pone en marcha en el centro procesos de reflexión-acción. Los centros disponen de tres cursos para superar dichas fases y lograr sus objetivos de éxito escolar.

Fase 1:

En el curso de incorporación al programa cada centro educativo realizará el autodiagnóstico de su situación en materia de inclusión educativa, generando una reflexión sobre los valores que sustentan las culturas de inclusión en el centro y elaborando propuestas para avanzar en ese enfoque educativo. A tal fin, se contemplarán actuaciones específicas en los dos últimos cursos de Educación Primaria y en la ESO. Además, cada centro diseñará un plan de mejora a dos años y su concreción para el curso siguiente. Las actuaciones que contemplen ambos documentos estarán basadas en valores inclusivos y recogerán la participación de toda la comunidad educativa. En el caso del alumnado, dichas actuaciones serán abordadas desde el currículo.

Fase 2:

Los centros educativos ponen en marcha la concreción del plan de mejora para esta fase. Cada centro deberá de diseñar e implementar un programa único que contemple la participación de toda la comunidad para poner en marcha valores inclusivos y la asunción de políticas y prácticas que propicien la reducción y prevención del fracaso escolar y el abandono escolar temprano.

Las actuaciones contempladas en dicho programa deberán contribuir a promover modelos de gestión y organización ajustados a la realidad, sostenibles en el tiempo.

Una vez finalizadas y evaluadas las actuaciones correspondientes a esta fase se elaborará una nueva concreción al plan de mejora para la fase siguiente.

Fase 3:

En esta última fase los centros educativos concretarán el desarrollo de un programa abierto a la comunidad estableciendo redes de interacción y coordinación que permitan minimizar las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, así como movilizar los recursos disponibles que sean sostenibles en el tiempo.

Las actuaciones contempladas en dicho programa deberán contribuir a desarrollar prácticas inclusivas desde un currículo pensado y desarrollado para todo el alumnado

Octavo.- Seguimiento y evaluación.

1. Al finalizar cada una de las fases del programa los centros realizarán una memoria justificativa recogiendo la evaluación de las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos y las propuestas de mejora, que se incluirá en la Memoria final del curso.
2. La evaluación y seguimiento del desarrollo del Plan de Mejora y sus concreciones, se basará en la evolución de los indicadores recogidos en la rúbrica que estará disponible en el portal [web www.educastur.es](http://www.educastur.es)
3. Una Comisión de Seguimiento realizará la valoración y seguimiento del plan de mejora del centro y de sus correspondientes concreciones. Su composición se hará pública en el portal de la Consejería de Educación www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Estará integrada por la titular de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, o persona que le sustituya, que actuará como presidenta; la persona titular del Servicio de Inspección Educativa, o quien la sustituya; la persona titular del Servicio de Equidad Educativa, o quien la sustituya, y dos funcionarios de dicho Servicio, actuando uno de ellos como secretario.
4. Tras la firma del Contrato-Programa inicial, la de las posteriores adendas requerirá de la evaluación positiva de esta comisión, así como la conformidad del centro docente. El centro que no obtenga una valoración positiva al finalizar cualquiera de las fases quedará excluido del programa.

Noveno.- Dotación de recursos.

- 1.- Al incorporarse a la primera fase del programa se facilitará a los centros una dotación económica inicial que permita implementar las actuaciones que se prioricen en materia de inclusión educativa y se proporcionará formación de asesoramiento a los representantes del profesorado implicado en la elaboración del plan de mejora gestionada a través de los diferentes centros del profesorado y recursos de referencia. La dotación económica inicial para el curso 2020/2021 se hará en dos pagos, uno en cada ejercicio.
- 2.- En las siguientes fases, los centros participantes en el programa, que hayan sido evaluados positivamente por la Comisión de Seguimiento, recibirán una asignación que vendrá determinada por los logros alcanzados, los objetivos propuestos en su concreción al plan de mejora y el perfil del centro. En todo caso, la dotación de recursos a los centros para la ejecución del programa quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin.
- 3.- Los centros que no hayan obtenido una evaluación positiva por la Comisión de Seguimiento no recibirán más financiación ligada al programa.
- 4.- Las aportaciones económicas tendrán la consideración de gastos complementarios de funcionamiento del centro para la realización del proyecto, de acuerdo con lo previsto en la

Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. El Servicio de Equidad Educativa, dentro de las disponibilidades presupuestarias, propondrá al Servicio de Gestión Económica, las cantidades a transferir a cada centro.

- 5.- Los gastos que se vayan a sufragar con los créditos transferidos deberán cumplir con las normas presupuestarias pertinentes, entre ellas la finalidad prevista, es decir, deben ser necesarios para realizar las actuaciones y estar vinculados directamente con su ejecución. Solamente son financiables los gastos corrientes y no de capital. Por lo tanto, deberán destinarse a financiar los gastos vinculados a los profesionales no docentes que participen en los proyectos innovadores, los gastos vinculados al desarrollo de materiales formativos, publicaciones y otros servicios necesarios para ejecutar las actuaciones propias del proyecto, además de otros gastos vinculados a la difusión de las actuaciones objeto del contrato programa.
- 6.- Toda alteración de las condiciones determinantes para la concesión de esta financiación complementaria podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de ésta.
- 7.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas para los centros seleccionados en el apartado Decimocuarto podrá dar lugar, en su caso y previo informe motivado del Servicio de Equidad Educativa, a la revocación y reintegro total o parcial de la cantidad concedida.
- 8.- En el caso de que algún centro renuncie a la ayuda económica, deberá notificarlo al Servicio de Equidad Educativa mediante escrito de renuncia expresa firmado por la persona que ejerza la dirección del centro en el plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación del listado definitivo de centros seleccionados.

Décimo.- Plazo de solicitud y documentación.

1. Los centros que deseen participar deberán inscribirse enviando un correo electrónico a la dirección contratoprograma@educastur.org adjuntando la solicitud que se acompaña como anexo a esta resolución, en formato pdf una vez firmada. El plazo de presentación de la solicitud es de **10 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el portal educativo www.educastur.es.

Por idéntico cauce, para documentar la aplicación de los criterios contenidos en el apartado décimo segundo de la presente resolución, los centros deberán aportar además:

- a) Certificación que acredite el respaldo dado por el claustro de profesores y el consejo escolar a la solicitud de participación en el programa, indicando el porcentaje de votos favorables.
- b) Certificación que acredite la participación previa del centro en el programa “Contrato-Programa para el incremento del éxito escolar” o, en su caso, de haber desarrollado actuaciones o proyectos en la línea de impulsar la participación de todo el alumnado, el liderazgo pedagógico, los agrupamientos heterogéneos del alumnado o la intervención socio-comunitaria.

- c) Certificación que acredite el porcentaje de participación del profesorado en actividades de formación del centro durante el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria (2018-2019).
- d) Certificación que acredite la adquisición de compromisos del centro respecto a las características del equipo impulsor.

Los certificados serán expedidos por la secretaría del centro con el Visto Bueno del director o directora.

Décimo primero.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la selección de centros será el/la funcionario/a designado/a al efecto y perteneciente al Servicio de Equidad Educativa de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe seleccionarse a los centros docentes.
2. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por la Directora General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa o persona que le sustituya, e integrada por tres funcionarios o funcionarias del Servicio de Equidad Educativa, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a de la comisión.
3. La composición de dicha comisión de selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Décimo segundo.- Criterios de selección

1. La comisión de selección verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las valorará conforme a los siguientes criterios:
 - a) Haber participado en el programa “Contrato-Programa para el incremento del éxito escolar” o haber desarrollado actuaciones o proyectos en la línea de impulsar la prevención del fracaso escolar y el abandono educativo temprano, la participación de todo el alumnado, el liderazgo pedagógico, los agrupamientos heterogéneos del alumnado y la intervención socio-comunitaria: (hasta 5 puntos)
 - a.1) Haber participado en el programa “Contrato-Programa para el incremento del éxito escolar” (3 puntos)
 - a.2) Haber desarrollado actuaciones o proyectos en la línea de impulsar la prevención del fracaso escolar, la participación de todo el alumnado, el liderazgo pedagógico, los agrupamientos heterogéneos del alumnado la intervención socio-comunitaria (PROA, Aula de Acogida... o similares de elaboración del propio centro) (2 puntos)
 - b) Tipo de centro educativo (hasta 1 punto):
 - b.1) Colegios Públicos de Educación Básica o Colegios Rurales Agrupados (1 punto)
 - b.2) Colegios Públicos de Educación Primaria o Institutos de Educación Secundaria (0'5 puntos)

c) Porcentaje de acuerdo alcanzado en los órganos de gobierno colegiados del centro, computado sobre el total de sus componentes, respecto a su participación en esta convocatoria (hasta 2puntos):

- c.1) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de profesores y profesoras que está entre el 80% y el 100% del Claustro (1 punto).
- c.2) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de profesores y profesoras que está entre el 60% y el 79% del Claustro (0'5 puntos).
- c.3) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de miembros del Consejo Escolar entre el 80% y 100% (1 punto).
- c.4) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de miembros del Consejo Escolar entre el 60% y 79% (0'5 puntos).

d) Porcentaje de profesorado, computado sobre el total de componentes del claustro, participando en acciones formativas recogidas dentro del plan de formación del centro durante el curso 2018/2019 (hasta 1punto):

- d.1) Más del 30% de porcentaje de participación (1 punto).
- d.2) Hasta 30% de porcentaje de participación (0'5 puntos).

e) Compromisos por parte del centro respecto a las características y los integrantes del equipo impulsor (hasta 1punto):

- e.1) Compromiso de establecimiento, en los horarios semanales del profesorado que forme parte del equipo impulsor de, al menos, una hora de tiempo en común para la coordinación (0'5puntos).
- e.2) Compromiso de que, al menos, el 50% de los futuros componentes del equipo impulsor sean coordinadores/as de los diferentes programas institucionales y/o formen parte de la comisión de coordinación pedagógica (0'5 puntos).

2. La Comisión de Selección tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistar a las direcciones de los centros solicitantes, cuando lo considere necesario, con la finalidad de concretar aspectos relativos a los criterios de selección. Además, podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia para la valoración de las solicitudes.

Décimo tercero.- Resolución de la convocatoria.

1. La Comisión de Selección, una vez valoradas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación provisional de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente según la puntuación obtenida, y una relación de centros no seleccionados.

2. Para acceder al programa será necesario que el centro haya obtenido un mínimo de 5 puntos según los criterios de selección expresados en el resuelto décimo segundo. Si ninguna de las solicitudes presentadas alcanzara esa valoración mínima, la convocatoria podrá declararse desierta.
3. El máximo número de centros que podrán ser seleccionados es de 20. En caso de que las solicitudes presentadas superen este número serán seleccionados los 20 centros que mayor puntuación hayan obtenido. En caso de empate, se asignarán según el orden en que hayan tenido entrada en el registro de la Consejería de Educación.
4. Para la efectiva implementación del programa el número de centros seleccionados deberá alcanzar un porcentaje igual o superior al 25% sobre el total de 20 centros que conforma el cupo total de admisión.
5. Las relaciones provisionales de centros seleccionados y de centros no seleccionados serán publicadas en el portal educativo de la Consejería de Educación www.educastur.es.
6. Los interesados podrán alegar y presentar la documentación y los justificantes que estimen convenientes en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación.
7. Una vez vistas las alegaciones presentadas, la comisión de selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de selección de centros para su incorporación al programa, a quien ostente la titularidad de la Consejería de Educación, quien resolverá mediante resolución, que será publicada en el portal educativo www.educastur.es, lo que servirá a efectos de notificación.

Decimocuarto.- Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:

1. Elaborar el Plan de mejora a que hace referencia el apartado Séptimo 1 c), incluyéndolo en la Programación General Anual del curso 2020/2021. Este Plan incluirá los procedimientos de seguimiento y evaluación. En la memoria final del curso se recogerá la valoración de las actuaciones realizadas.
2. Desarrollar el Plan de mejora como programa integral que se vincule a los diferentes programas prescriptivos y de innovación del centro.
3. Nombrar responsable de la coordinación del programa, que colaborará con el Equipo Directivo en la dinamización de actividades, coordinará las acciones de todas las personas implicadas y realizará el seguimiento y evaluación del mismo. Asimismo facilitará los datos necesarios para la justificación técnica del programa y seguimiento del alumnado participante que se solicite por la Administración Educativa. La persona responsable de la coordinación dispondrá de hasta un máximo de 5 horas semanales para el desarrollo de sus funciones, que podrán ser lectivas y/o complementarias, dependiendo de las posibilidades organizativas del centro.
4. Llevar una contabilidad separada del gasto derivado del programa, mediante la creación de un grupo específico de apuntes en el programa SIGECE (sistema integral de gestión para centros educativos).
5. Realizar la correspondiente justificación económica del importe asignado para la ejecución del programa ante el órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta

lo establecido en el Resuelto Decimoquinto y las instrucciones específicas que se elaboren a tal efecto.

6. Remitir al órgano instructor del procedimiento los documentos relativos a la justificación técnica del programa o de recogida de indicadores de seguimiento y evaluación del programa según las instrucciones específicas que se elaboren a tal efecto. Los centros que resulten seleccionados pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII del citado Reglamento, **quedando obligados a cumplir con las obligaciones específicas en materia de comunicación y de recogida de datos e indicadores para su seguimiento que establece la normativa europea.**

Decimoquinto.- Justificación económica de las cantidades percibidas.

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de las cuantías recibidas cada curso académico, tal y como se especifica a continuación:
 - a. El informe de grupo generado con el programa SIGECE (sistema integral de gestión para centros educativos), en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y visado por el Director o Directora del centro educativo.
En todo caso las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 y se deberán estampillar con el sello indicado en el apartado siguiente.
 - b. Se acompañará de la siguiente documentación justificativa:
 - Autorización del gasto por la persona titular de la Dirección del centro.
 - Facturas que soportan los gastos, con el desglose de los servicios contratados, dejando constancia en la misma de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del sello correspondiente, y con el conforme del Secretario del Centro.
 - Justificante del pago (justificante bancario de la transferencia o recibí).
 - Documento contable de los gastos justificados (ADOK o documento contable equivalente).
 - Hoja resumen de los gastos en Excel en el modelo facilitado como Anexo X de las instrucciones específicas sobre la gestión del programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://www.educastur.es/-/centro-docentes-instrucciones-justificacion-actividades-financiadas-fse-2014-2020>
 - Memoria de actividades, con descripción de las actuaciones realizadas y sus objetivos, el número de participantes desagregado por sexo y nivel educativo, impacto conseguido, forma de ejecución, distribución territorial, entidad ejecutora e importe final.
2. El plazo de presentación de esta justificación finalizará el **30 de septiembre de 2021**, e incluirá los gastos correspondientes a todo el curso académico 2020/2021.
3. La justificación, dirigida a la titular de la Consejería de Educación, se remitirá al Servicio de Equidad Educativa en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado

anterior, a través de la cuenta de correo electrónico contratoprograma@educastur.org anexando los documentos necesarios en formato PDF una vez firmados.

Si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia será reintegrada a la Consejería de Educación, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

Decimosexto.- Justificación técnica: seguimiento del alumnado y recogida de indicadores.

Dado que las actuaciones objeto de esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa de Orientación y refuerzo para el avance y apoyo en educación, se deben cumplir una serie de obligaciones en materia de seguimiento y, en particular, la recogida de indicadores que atañen a estas operaciones; debiendo existir registros informáticos de los datos individuales de cada alumno y alumna de 5º y 6º de Educación Primaria y de la ESO participante en los proyectos subvencionados y del profesorado implicado en la elaboración de los planes de mejora.

Tipo de cuestionario	Momento de aplicación del cuestionario
Recogida de datos de indicadores de ejecución (datos centros y/o cuestionarios).	Al comienzo de la actividad (no antes de 1/9/2020)
Recogida de indicadores de resultado inmediato (datos centros y/o cuestionarios).	Al finalizar la actividad y hasta 4 semanas tras su finalización (no más tarde de 31/8/2021)
Recogida de indicadores de resultado a largo plazo (datos centros y/o cuestionarios).	Transcurridos 6 meses desde la finalización de la actividad

Para la recogida de indicadores o procedimiento de justificación técnica de los proyectos los centros deberán coordinarse con la Administración educativa, a través del Servicio de Equidad Educativa, según se establece en las instrucciones específicas sobre la gestión del programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación.

Decimoséptimo.- Obligaciones en materia de publicidad y comunicación.

Tratándose de una actuación financiada por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, es preciso que los beneficiarios de las ayudas cumplan con las siguientes obligaciones en materia de comunicación:

1. Harán una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, de la actuación financiada, señalando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Incluirán además el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al FSE.
2. Procederán a colocar un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3) en el espacio del centro docente donde se desarrolle el proyecto, en su caso, en el que debe mencionarse la ayuda obtenida, en un lugar bien visible para el público.

3. Cualquier documento, como pueden ser los certificados de asistencia o diplomas, que el beneficiario pueda facilitar al alumnado y profesorado participante, así como los materiales impresos que se elaboren expresamente para distribuir entre los y las participantes en las actuaciones (trípticos, folletos ...) contendrá una declaración en la que se informe de que la actuación ha recibido apoyo del FSE, además de incorporar el emblema de la Unión Europea, una referencia a la Unión Europea sin abreviar, una referencia al Fondo Social Europeo y el logo del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Asimismo, se incluir, siempre que sea posible, el lema: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".
4. En la documentación audiovisual que se emplee (materiales proyectados, grabaciones, flash, presentaciones en formato electrónico, etc.) también se utilizarán los elementos obligatorios en materia de información y publicidad referidos. Lo mismo se aplicará cuando se elaboren videos o cualquier otro tipo de material audiovisual, al inicio y cierre de los mismos, además de en la carátula de discos DVD/CD y en su interior.
5. Lo anterior se aplicará también en el caso de que se elaboren artículos promocionales y merchandising. Lo mismo en el caso de cuadernos, libretas y demás materiales didácticos que se entreguen a los y las participantes en las actuaciones subvencionadas.
6. Todos los emblemas, logos, lemas y carteles a que se hace referencia en este apartado están puestos a su disposición en el portal web de la Consejería de Educación www.educastur.es en el apartado "imagen corporativa">Fondo Social Europeo (FSE). Además, se deberá respetar las directrices de la "Guía de publicidad e información de las intervenciones en Educación del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020, publicada en el siguiente enlace: <https://www.educastur.es/documents/10531/438560/FSE.+Gu%C3%ADa+de+publicidad+e+informaci%C3%B3n+de+intervenciones+en+Educaci%C3%B3n.+2014-2020+%28pdf%29/a62f2882-5e24-4dd3-95b9-ee9f96d51d5c>
7. Todas las facturas o documentos contables de valor probatorio-equivalente correspondientes a las actuaciones cofinanciadas, deberán llevar estampillado el sello indicado a continuación, expresando la cantidad que se imputa a este programa.



Importe imputable a la operación del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación: _____ € (Porcentaje sobre el total del gasto: _____%).
Gasto cofinanciado por el MEFP (Reparto de 20----) y por el FSE, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO PROGRAMA

NOMBRE DEL CENTRO	NIF	MUNICIPIO

DATOS PROFESORADO (DESGLOSADOS POR SEXO):			
Nº total profesores y profesoras en el centro:			
		Mujeres	Hombres
Nº de profesorado por etapas:	EP:		
	ESO:		

DATOS ALUMNADO (DESGLOSADOS POR SEXO):			
Nº total de alumnos y alumnas en el centro:			
		Mujeres	Hombres
Nº de alumnos y alumnas por etapas:	EP:		
	ESO:		
Previsión de alumnado que participará en el Programa:	Nº		

EXPERIENCIA PREVIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTUACIONES	
Ha participado en los Contratos-Programa promotores del éxito escolar	
Ha desarrollado actuaciones o proyectos en la línea de impulsar la prevención del fracaso escolar, la participación de todo el alumnado, el liderazgo pedagógico, los agrupamientos heterogéneos del alumnado la intervención socio-comunitaria (PROA, Aula de Acogida... o similares de elaboración del propio centro)	

COMPROMISO DEL CLAUSTRO CON EL CONTRATO PROGRAMA	
Número de votos a favor de participar en el C.P. Equidad	
Número de votos en contra.	
Abstenciones.	
Porcentaje de claustrales a favor de participar en el C.P. Equidad	

COMPROMISO DEL CONSEJO ESCOLAR CON EL CONTRATO PROGRAMA	
Número de votos a favor de participar en el C.P. Equidad	
Número de votos en contra.	
Abstenciones.	
Porcentaje de votos a favor de participar en el C.P. Equidad	

Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

Porcentaje de profesorado computado sobre el total de componentes del claustro, participando en acciones formativas recogidas dentro del plan de formación del centro durante el curso 2018/2019	
Porcentaje del profesorado implicado en acciones formativas	<input type="checkbox"/> < al 30%
	<input type="checkbox"/> ≥ al 30%

EQUIPO IMPULSOR DEL PROGRAMA EN EL CENTRO.		
Establecimiento en los horarios semanales del profesorado que vaya a formar parte del equipo impulsor de al menos una hora semanal de tiempo en común para la coordinación.	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
De los futuros miembros del equipo impulsor, al menos el 50% son coordinadores /as de los diferentes programas y/o componentes de la comisión de coordinación pedagógica.	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

En..... a.....de.....2020



Fdo.: Director/Directora